

adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Terreno situado junto al serenador del Depósito de Aguas, con una superficie de 460 m² situada a tres metros del eje de la cañada, cuyos linderos son:

Norte: Don Diego Gómez Doblas
 Sur: con finca matriz de la que se segrega
 Este: con D. Diego Gómez Doblas
 Oeste: con Camino del Depósito de Agua a un metro del serenador de aguas de dicho Depósito y en la zona de muro la linde pasa por los troncos de tres árboles que se encuentran junto al muro

La valoración es de 46.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de terreno propiedad de Don Diego Dobles Gómez y Doña María Gómez Escudero, situada al Norte del Depósito de Aguas con una superficie de 430 m², cuyos linderos son:

Norte y Sur: con finca matriz de la que se segrega
 Este: con D. Pedro Gómez Escudero
 Oeste: con terrenos propiedad municipal

La valoración es de 43.000 ptas.

Sevilla, 16 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
 Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de mayo de 1991, por lo que se presta conformidad a la permuta de una parcela de terreno de los bienes de propios del Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga), por otra propiedad de don Manuel Miguel del Río.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de una parcela de terreno de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga), por otra propiedad de Don Manuel Miguel del Río, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Terreno situado en el Camino del Cementerio, con una superficie de 314,45 m² que después de segregado quedo dentro de la finca matriz con lo que lindo por todos sus lados, quedando situada a 6 mts. del vértice sur del Depósito General del Agua y a 4 mts. de una vereda marcada en dicha finca matriz y con entrada por el camino del Depósito del Agua y lindará al Norte con dicho camino.

La valoración es de 31.400 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de terreno propiedad de Dan Manuel Miguel del Río, situado en Arco del Agua, con una superficie de 225 m², cuyos linderos son:

Norte: con Camino del Cementerio
 Sur y Oeste: con Arroya del Arca del Agua

Este: con resto de la finca matriz de la que se segrega
 La valoración es de 22.500 ptas.

Sevilla, 16 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
 Consejero de Gobernación

ORDEN de 17 de mayo de 1991, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por lo Solo de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 336/89, promovido por doña María del Carmen Enriquez Berciano.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha de 23 de noviembre de 1990 en el recurso contencioso-administrativo núm. 336/89 en el que son partes, de una, como demandante Doña María del Carmen Enriquez Berciano, y de otra, como demandada la Administración Autónoma de Andalucía, representada y defendida por el Letrado de la Junta.

El citado recurso se promovió contra lo Resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que resuelve el de reposición formulado contra la denegación expresa de la petición de la recurrente de que se le onotara en el registro de personal su condición de Diplomada en Trabajo Social y la homologación de sus retribuciones como funcionario del Grupo B de la Disposición Adicional 5ª de la Ley 6/1985.

La parte dispositiva de la expresado sentencio contiene el siguiente pronunciamiento:

Follamos: Que estimando el recurso formulado por Doña María del Carmen Enriquez Berciano decloramos nulos las resoluciones impugnados como asimismo el derecho que le asiste:

1. A que se le efectúe en el Registro General de Personal de lo Junta de Andalucía la inscripción de su homologación del título de Asistente Social por el de Diplomado en Trabajos Sociales obtenido en la primera convocatoria llevado a efecto por la Universidad de Sevilla.

2. A la homologación de sus retribuciones con las de los Funcionarios del Cuerpo B-20, con efectos desde el día 1 de enero de 1986. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de lo Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes con la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Sevilla, 17 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
 Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de mayo de 1991, por la que se conceden a las Entidades Locales Territoriales que se expresan subvenciones con destino a sufragar los gastos de sostenimiento de obras y servicios propios de sus respectivos competencias.

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones, por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previsto en el mismo y entre otras, aquéllos que se otorgaren a los Corporaciones Locales con destino a los gastos que no comporten inversión y respondan a las realizadas para el sostenimiento de las obras y servicios propios de sus respectivas competencias y relacionadas con las asignadas a esta Consejería.

Por los Entidades Locales Territoriales que más adelante se

expresarán, se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones al amparo del citado Decreto.

Visto los expedientes tramitados al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia y considerando los informes que figuran en los mismos en los que quedan acreditados que por el destino de las subvenciones y el no obedecer a un programa determinado puede obviarse los trámites de publicidad y concurrencia, y teniendo en cuenta los atribuciones que me están conferidos por el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, que regula la concesión de estas subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y la Ley 6/1990, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1991.

DISPONGO :

Primero. Conceder las Subvenciones a las Entidades Locales Territoriales que se relacionan seguidamente, en las cuantías que se expresan, y destinadas a contribuir a los gastos de sostenimiento de las Obras y Servicios propios de su competencia, o a los desequilibrios presupuestarios producidos, como consecuencia de los mismos.

	Cuantía de la Subvención ptas.
Provincia: Cádiz	
Ayuntamiento:	
Barbate	15.000.000
Provincia: Sevilla	
Ayuntamiento:	
Castilleja de la Cuesta	2.000.000
Lebrija	25.000.000

Segundo. Las subvenciones que preceden se declaran específicas por razón del objeto, y se cargarán a la aplicación presupuestaria 1.12.01.460.00.14A.2.

Tercero. Las subvenciones concedidas, serán fiscalizadas a posteriori por los órganos interventores competentes y justificadas ante esta Consejería de Gobernación en la forma previsto en el artículo 38, del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril. Asimismo serán remitidos a este órgano concedente los justificantes del uso de dichas subvenciones de acuerdo con lo establecido en el apartado 8, del artículo 19 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre de Presupuestos, ya mencionada.

Cuarto. De esta Orden, se le dará conocimiento a los Ilmos. Ayuntamientos subvencionados y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 20 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 16 de mayo de 1991, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1609/90.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1609/90, interpuesto por Doña Guadalupe Jaramilla Santos, contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de 31 de octubre de 1990, en la que se le deniega su nombramiento como Jefe del Negociado de Prestaciones Periódicas, en la Gerencia Provincial de Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Granada.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1609/90.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Bo-

letín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de diez días.

Sevilla, 16 de mayo de 1991.- El Director General, Juan Luque Alfonso.

RESOLUCION de 16 de mayo de 1991, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 293/91-B.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 293/91-B, interpuesto por Doña María del Rosario de Francisco Arenas, contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de 31 de octubre de 1990, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 25 de abril de 1990, por la que se confirma en sus puestos de trabajo al personal, que se cito en la mismo, del Servicio Andaluz de Salud.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 293/91-B.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 16 de mayo de 1991.- El Director General, Juan Luque Alfonso.

RESOLUCION de 16 de mayo de 1991, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 318/91-B.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 318/91-B, interpuesto por Doña Celia Romero Boeza, contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de 29 de noviembre de 1990, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 25 de abril de 1990, que no confirmó a la recurrente en el puesto de Jefe del Grupo de Farmacia, en la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud de Málaga.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 318/91-B.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 16 de mayo de 1991.- El Director General, Juan Luque Alfonso.

RESOLUCION de 23 de mayo de 1991, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 2281-DF/91.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2281-DF/91, interpuesto por Comisiones Obreras de Andalucía, contra Orden de 17 de abril de 1991, por la que se establece los servicios mínimos del personal funcionario adscrito a esa Consejería para la huelga convocado para el día 25 de abril por las centrales Sindicales CC.OO y U.G.T. para los empleados públicos de la Junta.

HE RESUELTO :

- Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2281-DF/91.